



EDICTO

Mediante Resolución de alcaldía de nº 423/2026 de fecha 26 de junio de 2026, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.f) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen a la Alcaldía la competencia para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y permiten la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Tenientes de Alcalde.

Visto lo dispuesto en los artículos 185, 186 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a las fases de ejecución del presupuesto de gastos y a la competencia del Presidente de la Entidad Local para la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación de pagos.

Vistos los artículos 43, 44, 114 a 118 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando conveniente, en aras de una mayor eficacia, agilidad administrativa y mejor funcionamiento de los servicios municipales, delegar determinadas competencias de gestión económica en el Primer Teniente de Alcalde.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Jesús Dorado Álvarez, el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en materia de gestión económica y ejecución del Presupuesto Municipal, comprendiendo expresamente:

- a) La autorización de gastos (fase A), dentro de los límites competenciales atribuidos a la Alcaldía por la legislación vigente y por las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) La disposición o compromiso de gastos (fase D).
- c) El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de gastos previamente autorizados o comprometidos, así como de facturas, certificaciones de obra, nóminas, seguros sociales, indemnizaciones, subvenciones y demás documentos justificativos de obligaciones económicas válidamente contraídas por el Ayuntamiento (fase O).
- d) La ordenación de pagos correspondientes a obligaciones previamente reconocidas por el Ayuntamiento (fase P).

Código Seguro De Verificación	T+Dh7FoFT9YiyCMDTij9hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	29/06/2026 15:02:20	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T%2BDh7FoFT9YiyCMDTij9hQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





SEGUNDO.- La presente delegación comprenderá la facultad de aprobar expedientes de gasto, relaciones de facturas, certificaciones de obra, cuentas justificativas, documentos contables y cuantos actos administrativos resulten precisos para la tramitación completa de los expedientes cuya competencia corresponda a la Alcaldía.

TERCERO.- Las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia mediante la fórmula «Por delegación de la Alcaldía», entendiéndose dictadas por el órgano delegante a todos los efectos jurídicos.

CUARTO.- La presente delegación no supone la pérdida de la titularidad de las competencias delegadas, que continuará correspondiendo a esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, esta Alcaldía podrá ejercer en cualquier momento las competencias delegadas respecto de uno o varios expedientes concretos, mediante resolución expresa, sin necesidad de revocar con carácter general la presente delegación, así como avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la misma cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica, territorial o de interés público lo hagan conveniente, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la citada Ley 40/2015.

Las resoluciones que sean adoptadas directamente por esta Alcaldía en materias objeto de delegación harán constar expresamente dicha circunstancia, entendiéndose dictadas en ejercicio de la competencia originaria atribuida a la Alcaldía.

QUINTO.- La Alcaldía conservará en todo caso las facultades de dirección, coordinación, supervisión, control e inspección respecto del ejercicio de las competencias delegadas.

SEXTO.- Las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia mediante la fórmula «Por delegación de la Alcaldía», entendiéndose dictadas por el órgano delegante a todos los efectos jurídicos.

SÉPTIMO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma de esta resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, así como notificarla al Primer Teniente de Alcalde, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

En Badolatosa a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	T+Dh7FoFT9YiyCMDTij9hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	29/06/2026 15:02:20	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T%2BDh7FoFT9YiyCMDTij9hQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

